



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA EN RELACIÓN CON EL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN PRE/777/2017, DE 5 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIACIÓN

Mediante Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se acordó iniciar el procedimiento para la modificación de la Orden PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación, designando a la Dirección General de Justicia para que procediese a la elaboración del Proyecto de Bases y a la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo previsto Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la Secretaría General Técnica del Departamento la coordinación de dicha tramitación.

En cumplimiento de lo ordenado, por la Dirección General de Justicia se elaboró el borrador del Proyecto de Orden y la Memoria-justificativa, y se remitió el expediente a la referida Secretaría General Técnica el expediente de la Orden, solicitando que se emitiese el correspondiente informe de conformidad con los dispuesto en el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Con fecha 10 de agosto de 2020 se ha emitido informe sobre el proyecto de Orden por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el que se realizan una serie de consideraciones, en relación con las cuales, por parte de esta Dirección General se informa en los términos siguientes:

1. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN:

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de orden, se informa que se han seguido los trámites preceptivos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

No obstante, se indica que, de acuerdo con el artículo 48.3 LPGA, en la Memoria se debe analizar el impacto social de las medidas que se establezcan, así como incluir un informe sobre el impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, por lo que habrá que incorporar este contenido al expediente. A este informe se alude en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que exige también una Memoria Explicativa de Igualdad del proyecto de norma o disposición.

Se recuerda, además, que ha de observarse la normativa de publicidad activa en materia de transparencia, por lo que los documentos que obran en el expediente deberán remitirse para su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En relación con ambas observaciones, se informa que, desde la Dirección General de Justicia, en colaboración con la Responsable de Igualdad de Género y de Calidad del Departamento, va a procederse a la elaboración del impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y de la Memoria Explicativa de Igualdad. Asimismo, va a procederse a la remisión de la documentación contenida en el expediente a la Unidad de transparencia correspondiente para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.



2. ANÁLISIS MATERIAL DEL PROYECTO DE ORDEN:

En este apartado, además de constatarse el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, relaciones electrónicas con los ciudadanos y protección de datos, se pone de manifiesto que pese a que no se han incorporado a la documentación remitida a esta Secretaría General Técnica, se considera que se realizarán las modificaciones que sean oportunas en los modelos de solicitud publicados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo que se refiere a los formularios, puede informarse que, en colaboración con el Jefe de la Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de datos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se han realizado ya las modificaciones necesarias en el procedimiento del catálogo, publicado con el número 1914, así como en los correspondientes formularios para adaptarlos mismo a la tramitación electrónica y al resto de modificaciones que se pretendían introducir en las Bases.

3. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS FORMAL DEL PROYECTO DE ORDEN:

En cuanto a la estructura del proyecto de Orden, el informe emitido por la Secretaría General Técnica sugiere la conveniencia de añadir en la exposición de motivos una mención al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 2020-2023, constatando la inclusión en el mismo de las subvenciones cuyas bases reguladoras se modifican, así como otra mención a los principios de buena regulación previstos en el artículo 139 de la Ley 39/2015.

Desde esta Dirección General, se considera conveniente incluir ambas cuestiones en el texto de la Orden, por lo que va a procederse a la modificación en ese sentido de la exposición de motivos de la norma.

Por último, se propone valorar la introducción de otras dos modificaciones en el texto:

- La inclusión de una parte final integrada por una disposición final única en la que se hiciera referencia de forma expresa a la entrada en vigor de la nueva orden.
- La adopción de una nueva estructura y redacción en los preceptos que modifican artículos completos, en aras de una mayor claridad en la expresión.

Considerados ambos cambios, puede concluirse que su adopción contribuirá a una mayor claridad y corrección técnica en el proyecto de Orden, por lo que van a incorporarse ambas a su texto.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

P.S. Orden de 6 de septiembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José Luis Pinedo Guillén